CONTRATO Nº: 01/2016

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA INSTITUCIÓN - COD. 59 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA VELUTE S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 24 días del mes de Febrero de 2016, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 0140/2015 del 02 de Noviembre del 2015, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **AXEL BERNARDO TORRES STEPAN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.561.390, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **VELUTE S.R.L.** con RUC Nº 80048348-0 y domicilio legal en la Avda. España Nº 1545 c/ Ayala Velázquez - Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Prestación de Servicios de Catering para la Institución" - CÓD. 59** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **280. OTROS SERVICIOS EN GENERAL**, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de ***Gs. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2016 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual***. ----------

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2015, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 94/2016 de fecha 12 de Febrero de 2016. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA INSTITUCIÓN" - CONTRATO ABIERTO - COD. 59 - ID Nº 302.281**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
g) Cuadro de Precio Adjudicado.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.
ALCANCE DEL SUMINISTRO. El servicio suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Servicio antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2016	2	2	9	0	280	30	1	99	120.000.000.-
2017	2	2	9	0	280	30	1	99	60.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 302.281. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2015, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA INSTITUCIÓN" - CONTRATO ABIERTO - COD. 59 - ID Nº 302.281**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ----------

CLÁUSULA SEXTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como monto máximo la suma de **Gs. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones)**, de los cuales **Gs. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones)** se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2016 y **Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2017. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA INSTITUCIÓN" - CONTRATO ABIERTO - COD. 59

Nº	Código de Catalogo	SERVICIOS	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Precio Unitario IVA Incluido
1	90151802-042	Arreglos de flores naturales p/e Evento. Arreglo floral - Centro de mesa ovalado mediano con 12 rosas con detalles de gipsófilas, 10 varas de áster, follajes de mirto o eucaliptus, bases de cerámica, hecho en espuma floral de 40 cm. de largo.	Unidad	Unidad	1	Boheme	120.000
2	90151802-021	Alquiler de mesas redondas para 6 personas, plegadizas de madera con estructura metálica.	Unidad	Unidad	1	Landau	15.000
3	90151802-020	Alquiler de tablón para 10 personas, con caballete de metal.	Unidad	Unidad	1	Landau	15.000
4	90151802-006	Alquiler de sillas de plástico reforzadas.	Unidad	Unidad	1	Landau	2.500
5	90151802-004	Alquiler de manteles. Colores a Convenir.	Unidad	Unidad	1	Landau	15.000
6	90151802-004	Alquiler de pollerón. Colores a Convenir.	Unidad	Unidad	1	Landau	15.000
7	90151802-004	Alquiler de cubre mantel. Colores a Convenir.	Unidad	Unidad	1	Landau	15.000
8	90151802-011	Alquiler de Vasos de Vidrio.	Unidad	Unidad	1	Landau	1.000
9	90151802-015	Alquiler de Platos de porcelana.	Unidad	Unidad	1	Landau	1.000
10	90151802-010	Alquiler de Cucharas de acero inoxidable.	Unidad	Unidad	1	Landau	1.000
11	90151802-010	Alquiler de Tenedor de acero inoxidable.	Unidad	Unidad	1	Landau	1.000
12	90151802-010	Alquiler de Cuchillo de acero inoxidable.	Unidad	Unidad	1	Landau	1.000

Nº	Código de Catalogo	SERVICIOS	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Precio Unitario IVA Incluido
13	90151802-010	Alquiler de Cucharitas de acero inoxidable.	Unidad	Unidad	1	Landau	1.000
14	90151802-007	Alquiler de Bandejas de acero inoxidable.	Unidad	Unidad	1	Landau	5.000
15	90151802-019	Servicios de Mozos para eventos, deben ser personas capacitadas para desempeñar dicha tarea. Por jornada de hasta 5 horas.	Unidad	Evento	1	Landau	140.000
16	90151802-035	Servicios de Decoración con telas. Colores y diseños a convenir.	Metros cuadrados	Evento	1	Landau	8.000
17	90101603-025	Agua mineral sin gas, sin sodio, de 500 CM3. Composición mínima en mg/litro: Magnesio 5, Potasio 27, Sodio <10, Bicarbonatos 43, Sulfatos19, Sólidos disueltos totales 70, pH=7. Proveer bien frio	Unidad	Botellas	1	Dasani	2.000
18	90101603-024	Agua mineral con gas de 500 CM3. Composición mínima en mg/litro: Magnesio 5, Potasio 27, Sodio <10, Bicarbonatos 43, Sulfatos 19, Sólidos disueltos totales 70, Ph=4. Proveer bien frio	Unidad	Botellas	1	Dasani	2.500
19	90101603-025	Agua mineral sin sodio, en bidones retornables de 20 litros, composición mínima en mg/lt:magnesio 5; potasio27; flúor 0,6; sodio<10; bicarbonato 43; sulfatos 19; sólidos disueltos totales 70; PH=7. Bidones adaptables a dispensadores o bebederos.	Unidad	Bidones	1	Seltz	18.000
20	90101603-006	Agua tónica de 500 cm3.	Unidad	Botellas	1	Paresa	5.000
21	90101603-006	Gaseosa personal, en botellas descartable de 500 CM3, sabores a convenir.	Unidad	Botellas	1	Coca Cola	5.000
22	90101603-006	Gaseosas de 1 litro, en botellas de vidrio, sabores a convenir. Proveer bien frio y con provisión de vasitos de 200cc.	Unidad	Botellas	1	Coca Cola	7.000
23	90101603-006	Gaseosas de 1 1/2 litro, en botellas de vidrio, sabores a convenir. Proveer bien frio y con provisión de vasitos de 200cc.	Unidad	Botellas	1	Coca Cola	9.000
24	90101603-008	Jugos Naturales en termos de 1 litro que mantengan la temperatura, sabores: naranja, durazno, pomelo, piña, frutilla, mburucuyá o frutas de la estación.	Litros	Litros	1	Landau	12.000
25	90101603-008	Jugos Naturales en termos de 1 litro que mantengan la temperatura, sabores: naranja, durazno, pomelo, piña, frutilla, mburucuyá o frutas de la estación. Proveer bien frio y con provisión de vasitos de 200cc.	Litros	Litros	1	Landau	12.000
26	90101603-022	Café negro en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar.	Litros	Termos	1	Landau	14.000
27	90101603-022	Café negro en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar y provisión de vasitos de 180cc.	Litros	Termos	1	Landau	12.000
28	90101603-018	Cocido negro en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar.	Litros	Termos	1	Landau	14.000
29	90101603-018	Cocido negro en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar y provisión de vasitos de 180cc.	Litros	Termos	1	Landau	12.000
30	90101603-015	Leche en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar.	Litros	Termos	1	Landau	14.000
31	90101603-015	Leche en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar y provisión de vasitos de 180cc.	Litros	Termos	1	Landau	14.000
32	90101701-001	Servicio de "Provisión de Café en máquinas" / Provisión de 1 (una) Máquina de Café Express, capacidad para café corto, la provisión de insumos correrá por cuenta de la firma contratada: como ser café instantáneo, azúcar en saquitos, vasitos desechables de 70 c.c. palitos etc. El servicio de mantenimiento y asistencia técnica correrá por cuenta de la firma contratada.	Por mes	Evento	1	Café Ficha	300.000
33	90101603-017	Pan Dulce con almendras en caja de 1 kilogramo.	Kilogramos	Caja	1	Landau	25.000
34	90101603-028	Chipitas de almidón. Paquetes de 250 gr.	Kilogramos	Paquetes	1	Landau	12.500
35	90101603-004	Galletitas mantecadas dulces figuras surtidas. Paquetes de 1 kilogramo.	Kilogramos	Paquetes	1	Landau	30.000
36	90101603-017	Palitos refinados Mantecados. Paquetes de 250 gr.	Kilogramos	Paquetes	1	Landau	8.000
37	90101603-014	Azúcar blanca (en paquetes de polietileno de 1Kg.). Precio por kilo	Kilogramos	Paquetes	1	Azpa	8.000
38	90101603-020	Té de anís, cajitas de 20 saquitos o más. Precio por cajitas	Unidad	Cajitas	1	Té Guaraní	8.000
39	90101603-020	Té de manzanilla, cajitas de 20 saquitos o más. Precio por cajitas.	Unidad	Cajitas	1	Té Guaraní	8.000
40	90101603-020	Té digestivo, cajitas de 20 saquitos o más. Precio por cajitas.	Unidad	Cajitas	1	Té Guaraní	8.000
41	90101603-020	Té de tilo, cajitas de 20 saquitos o más. Precio por cajitas.	Unidad	Cajitas	1	Té Guaraní	8.000
42	90101603-038	Yerba Mate tradicional (en envases de papel Kraft blanco impresas con tinta biodegradable de 1 kilo).Con indicación de valores nutricionales. Precio por kilo.	Unidad	Paquetes	1	Pajarito	15.000
43	90101603-038	Yerba mate especial (en envases de polietileno de 1 kilo). Con indicación de valores nutricionales. Precio por kilo.	Unidad	Paquetes	1	Pajarito	15.000
44	90101603-011	Durazno en mitades en almíbar, en lata de 850g. Con indicación de valores nutricionales.	Unidad	Lata	1	San Sebastián	9.000
45	90101603-034	Frutas Frescas de la Estación: naranja, manzana roja y verde, peras, bananas, mamón, mandarinas. En canastitas de mimbre con blonda, piezas de fruta entera listas para consumir, cerradas con papel Celofán.	Unidad	Unidad	1	Landau	40.000
46	90101603-034	Frutas Frescas Especiales: piña, frutilla, duraznos, peras, madarinas, kiwi, uvas, ciruelas. En canastitas de mimbre con blonda, piezas de fruta entera listas para consumir, cerradas con papel Celofán.	Unidad	Unidad	1	Landau	40.000
47	90101603-003	Servicio de provisión de bocaditos - salados horneados y sandwichitos Especiales: Empanaditas: de Palmito, Ricota, Carne, Jamón y Queso, Choclo, Cuatro Quesos, Pollo, Milanesitas: de Carne y Pollo, Patitas de pollo, Sandwichitos: de Jamón y Queso, Verduras, Primavera (pepino, aceituna, choclo, palmito y tomate), De Pavita (blanco de pavita, palmitos, tomate, huevo, salsa golf y mayonesa), Atún (Atún aderezado y Tomate en pan árabe tostado), Piononos de atún (piononos, atún, queso, morrones, choclo y mayonesa), Piononos de Palmitos (piononos, palmitos, morrones	Unidad	Bandeja de 100 unidades	1	Landau	140.000

Nº	Código de Catalogo	SERVICIOS	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Precio Unitario IVA Incluido
		y aceitunas). Tartitas de Queso. Bolitas de mandioca. Sopa paraguaya. Bocaditos típicos. Proveer en bandejas con blondas conteniendo 100 unidades surtidas. (peso mínimo x bocadito de 35 gramos). Debe incluir provisión de servilletas de papel doble hoja extra blanca gofrado, dimensiones cerrado 20cmx20cm en paquete de 100 unidades.					
48	90101603-003	Servicio de provisión de bocaditos salados tradicionales: Empanaditas de carne, jamón y queso, choclo, cuatro quesos y pollo, Milanesitas de carne y pollo, Sandwichitos de jamón y queso, sandwichitos de verduras, Tartitas de queso, patitas de pollo, carne fria con pancitos chips. Proveer en bandejas con blondas conteniendo 100 unidades surtidas. (peso mínimo x bocadito de 35 gramos). Proveer en bandejas con blondas conteniendo 100 unidades surtidas. (peso mínimo x bocadito de 35 gramos). Debe incluir provisión de servilletas de papel hoja simple extra blanca. dimensiones cerrado 20cmx20cm en paquete de 100 unidades.	Unidad	Bandeja de 100 unidades	1	Landau	110.000
49	90101603-004	Servicio de provisión bocaditos dulces - tortitas y Masitas finas de hojaldre: Bolitas: Bolitas de Coco. Bolitas de Chocolate. Bolitas de Chocolate con Coco. Mini tartaletas: Mini tartaletitas de frutas y Mini tartaletitas crema. Mini alfajorcitos: Mini alfajorcitos de maicena y Mini alfajorcitos de bañados de chocolate. Mini medialunas: Medialunitas con dulce de guayaba. dulce de leche o crema. Muffin's. Mini Brownie. Bizcochos: Bizcochos de Anis y Vainillas. Piononitos: Piononitos de Soufflé. Piononitos de Manjar. Masitas finas de crema. Proveer en bandejas con blondas conteniendo 100 unidades surtidas. (peso mínimo x bocadito de 35 gramos). Debe incluir provisión de servilletas de papel doble hoja extra blanca gofrado. dimensiones cerrado 20cmx20cm en paquete de 100 unidades.	Unidad	Bandeja de 100 unidades	1	Landau	100.000
50	90101603-004	Servicio de provisión bocaditos dulces Tradicionales: Palmeritas. Mini alfajorcitos. Piononos. Pastafloritas. Beso de dama. Mini Medialunas. Masitas finas. bolitas de coco.). Proveer en bandejas con blondas conteniendo 100 unidades surtidas. (peso mínimo x bocadito de 35 gramos). Debe incluir provisión de servilletas de papel hoja simple extra blanca. dimensiones cerrado 20cmx20cm en paquete de 100 unidades.	Unidad	Bandeja de 100 unidades	1	Landau	100.000
51	90101603-010	Servicio de Almuerzo por persona. con carácter de recepción. Menú: Carnes Variadas (carne asada a la parrilla y/o a la estaca. costilla. vacío. rabadilla y tapa cuadril. y pollo. con calidad tipo exportación. 500 grs. aprox. la porción). Embutidos Variados (chorizo picante. viena. morcilla. besitos. parrillero. 200 grs. aprox. la porción). Sopa paraguaya. Chipa guazú. Ensaladas Variadas(Primavera. rusa. poroto. mixta. arroz. aprox. 200 grs. aprox. la porción). mandioca y/o Panes. Bebidas Gaseosas de 500 c.c.. Agua mineral 500 c.c.(1 Unidad cada uno). y Postres (Helado-torta-Budín-Flan. 150 grs. aprox. la porción). incluye servicio de mozos. mesas. recipientes para enfriar bebidas. hielo. (cantidad requerida para cada servicio). decoración del local y mesas. sillas resistentes. mantelería. vajillería. servilletas de papel. Cotizar por persona.	Unidad	Evento	1	Landau	100.000
52	90101603-010	Servicio de Buffet por persona. con carácter de reunión. (Menú: carne de pollo. vacuna. cerdo. pescado. Lomito a la pimienta. Pollo relleno. Cerdo a la mostaza.) el menú queda elección de la Institución (plato de entrada (300 grs. aprox. la porción). plato principal (carne 500 grs. aprox. la porción. si es pasta 600 grs. aprox. la porción). Guarniciones (300 grs. aprox. la porción). Ensaladas Variadas (Primavera. rusa. poroto. mixta. arroz. 200 grs. aprox. la porción). mandioca y/o Panes. Bebidas. Gaseosas de 500 c.c. y agua mineral de 500 c.c.(1 Unidad cada uno) y Postres (Helado-Budín-Flan 150grs. aprox. la porción). incluye servicio de mozos. mesas. recipientes para enfriar bebidas. hielo. (cantidad requerida para cada servicio). decoración del local y mesas. sillas resistentes. mantelería. vajillas. servilletas de papel. Cotizar por persona.	Unidad	Evento	1	Landau	100.000
53	90111501-001	Servicio de almuerzos o cenas. por persona. (plato de entrada. plato principal. bebidas y postres) con carácter de recepción en un hotel o restaurant de nivel 5 estrellas. con no menos de 5 (cinco) años en el mercado. con sólida y destacada trayectoria. en zona céntrica de Asunción.	Unidad	Evento	1	Karmar S.A.	150.000
54	90151802-014	Servicio de Coffee Break para Reunión y/o Eventos de la Institución. a proveer para: hasta 20 personas. incluye: provisión de café negro y/o cocido por litro debe incluir azúcar. en termos que mantengan la temperatura. Chipitas de almidón. Galletitas mantecadas dulces figuras surtidas. Palitos refinados Mantecados. vasitos de 180cc. servilletas de papel.	Unidad	Evento	1	Landau	90.000
55	90151802-014	Servicio de Coffee Break para Reunión y/o Eventos de la Institución. a proveer para: hasta 30 personas. incluye: provisión de café negro y/o cocido por litro debe incluir azúcar. en termos que mantengan la temperatura. Chipitas de almidón. Galletitas mantecadas dulces figuras surtidas. Palitos refinados Mantecados. vasitos de 180cc. servilletas de papel.	Unidad	Evento	1	Landau	140.000
		Precio TOTAL					**2.073.500**

Monto Máximo: Gs. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones)
Monto Mínimo: Gs. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones)

El Proveedor se compromete a suministrar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Mayo de 2017, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del Servicio se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Servicio entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

CLÁUSULA DECIMA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 216 915
Asunción - Paraguay

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
*Pr = Precio Reajustado
*P = Precio adjudicado
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los servicios pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. ----------

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado, con una multa equivalente al ***uno por ciento (1%)*** del valor de la prestación efectivamente no proveída, por cada atraso toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. Las multas serán aplicada sin perjuicio de que los incumplimientos del proveedor den lugar a la aplicación del siguiente procedimiento de sanción: primer incumplimiento en la prestación: primera advertencia escrita. Segundo incumplimiento en la prestación: segunda advertencia. Tercer incumplimiento en la prestación: rescisión automática del contrato por incumplimiento del proveedor, sin perjuicio de las otras causales de rescisión. ----------

La multa será aplicada por cada servicio no entregado, la entrega tardía del Servicio en el día y hora señalado dará lugar a la aplicación de la multa. Se considera entrega tardía del servicio, cuando la provisión se realice después de los 15 minutos posteriores al horario establecido para la realización del mismo, (el horario de la provisión deberá figurar en la Orden de Servicio o será comunicado al proveedor por nota). Teniendo en cuenta que el total máximo de la multa, no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. La multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta Invitación. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Servicio sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los Contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotiserías - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 216 915
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los Contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los Servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los Servicios solicitados mediante modificación a este Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los Servicios sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los Servicios objeto de este Contrato.

Los Servicios entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el Servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del Contrato. ----------

VELUTE S.R.L. naturalmente saludable
Confitería - Kaiserlus - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el Servicio objeto de este Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Febrero de 2016. ----------

Sr. Axel Bernardo Torres Stepan
Representante Legal

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
CP Axel Torres
Socio - Gerente

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay